

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de autorizar la dación en pago que fue negada con anterioridad Queda para proveer.

Palmira (V), 3 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1211
PALMIRA, TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2015 - 542**

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo pretendido por la parte demandante, cesionario del señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ que se autorice la DACION EN PAGO que fue allegada con anterioridad, en razón a que aportan el auto No. 011 del 12 de septiembre de 2017 proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira a través del cual terminan el proceso por pago total de la obligación, con la finalidad de acreditar que la solicitud de remanentes ya no surte efectos, a causa de la terminación.

Al respecto, si bien es cierto la parte actora allega copia del auto de terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares; revisado el expediente no se observa por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad el oficio dejando sin efecto la solicitud del embargo de remanentes, por lo que previo a dar trámite a la Dación en Pago, se hace necesario REQUERIR a ese Despacho Judicial a fin de que allegue el oficio requerido.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: REQUERIR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira a fin de que informe si el proceso Ejecutivo con Medida Cautelar radicado 2015 – 116 fue terminado por pago total de la obligación, en caso de haber terminado, sírvase enviar el oficio de levantamiento de la medida de embargo de remanentes solicitado por ustedes, mediante oficio No. 1416 de fecha veintitrés (23) de Marzo de dos mil dieciséis (2016). Lo anterior en razón a que en el presente proceso se encuentra pendiente de dar trámite a solicitud de Dación en pago. Líbrese el oficio respectivo.

El juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc51e36710bfa7d5eee4b8ed64671df208e17f286a5c55904dedf509e8c0b54**

Documento generado en 11/10/2022 09:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>